



COMUNICACIÓN DE LAS PUNTUACIONES DE LA FASE DE CONCURSO

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA I, INTEGRADOR SOCIAL (GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA C) DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 484/2021, DE 13 DE OCTUBRE (BOCM DE 11 DE NOVIEMBRE), DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO Y CUYO NÚMERO DE PLAZAS FUE OBJETO DE AMPLIACIÓN POR ORDEN 945/2022, DE 3 DE MAYO (BOCM DE 26 DE MAYO) Y POR ORDEN 1767/2022, DE 2 DE SEPTIEMBRE (BOCM DE 14 DE SEPTIEMBRE), DE LA CITADA CONSEJERÍA, ÓRGANO DE SELECCIÓN NOMBRADO POR RESOLUCIÓN DE 12 DE ENERO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA (BOCM DE 25 DE ENERO), MODIFICADO POR RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO (BOCM DE 20 DE MARZO).

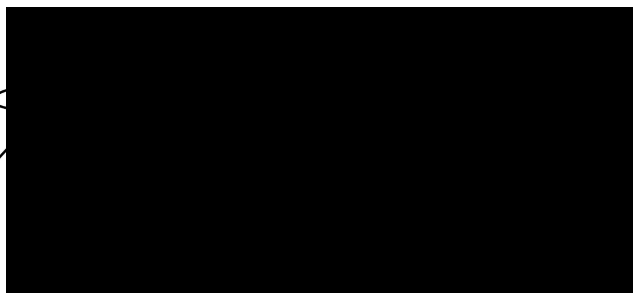
Como consecuencia de las incidencias detectadas en la emisión, por parte de los órganos competentes del ámbito educativo, de los certificados de servicios prestados, y que fueron aportados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación habilitado para ello, se ha procedido por parte de este tribunal calificador a la revisión de las puntuaciones de la fase de concurso relativas a la experiencia profesional en aquellos casos en los que no aparecía la categoría profesional de Técnico Especialista I Integrador Social, en base al certificado emitido por el Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el que ha acreditado la categoría profesional realmente ostentada por determinadas personas y períodos concretos de servicios prestados que se detallan en el mismo y que afectarían a la valoración realizada anteriormente.

Por ello, este tribunal calificador procede a la publicación de una nueva puntuación obtenida en la fase de concurso y que se atiene a los criterios ya publicados con anterioridad por este órgano de selección.

Contra el presente listado, las personas interesadas podrán interponer demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de los Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a), en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a fecha de la firma

El Secretario Titular del Tribunal



Dirección General de Función Pública

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo